

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA 003 DE 2009

CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ADENDA No. 1

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ha considerado necesario modificar y adicionar el Pliego de Condiciones de la presente contratación, en los siguientes apartes:

1. Se modifica el numeral **4.5 GARANTIA**, el cual quedara así:

4.5 GARANTÍA

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una Garantía Bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegasen a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más;
 - b) La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor de los mismos, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más;
 - c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
 - d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo. Esta póliza otorga el amparo básico de Predios, Labores y Operaciones (PLO) y cubre los gastos en que pueda incurrir el asegurado al ser declarado civilmente responsable por daños materiales, corporales o patrimoniales ocasionados a terceras personas en desarrollo del Objeto Contractual.
2. Se modifica el numeral **3.1.4.1 CALIDAD DEL SERVICIO**, en el literal A, CAPACITACION, el cual quedara así:

CURSO DE VIGILANCIA PERSONAL OFRECIDO	
CURSO AVANZADO DE CICLO DE CAPACITACION PARA VIGILANTE	100
CURSO DE ACTUALIZACION DEL CICLO DE CAPACITACIÓN PARA VIGILANTE	150
EVACUACIÓN CONTRA INCENDIO Y MANEJO DE EXTINTORES.	150

CAPACITACIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA SOBRE EL MANEJO DE COMUNICACIONES CON LA RED DE SOLIDARIDAD CIUDADANA	100
---	-----

Bogotá D.C., Octubre 19 de 2009

FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

Reviso: LYDIA EDITH RIVAS NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

XIMENA MONROY MORA
Profesional Universitario

JESÚS ORLANDO SEGURA LEON
Asesor en Contratación Estatal

GLORIA CONSTANZA VANEGAS AGUILAR
Coordinadora Bienes y servicios